



REGLAMENTO INTERNO PARA SOCIOS GIMNASIO FITNESS GYM RIU-TAI EL QUISCO

Artículo 1° Generalidades

El siguiente reglamento se entiende forma parte íntegra del Contrato de Socio siendo vinculante y obligatorio su cumplimiento por parte del socio, desde el momento de su lectura y posterior suscripción y durante todo el tiempo que su membresía se encuentre vigente. Así también deberá ser puesto en conocimiento para su lectura a todos los invitados que, aun no siendo socios, se encuentren utilizando las instalaciones dentro del gimnasio.

Con motivo de lo anterior y dada su importancia, el presente reglamento se encuentra siempre disponible en su versión actualizada para ser descargado en la página web de nuestro gimnasio, www.fitnessgymriutaielquisco.cl e impreso en la recepción.

Su no cumplimiento acarreará las sanciones contenidas en este mismo reglamento.

En caso que el presente reglamento, sufra modificaciones, será previamente comunicado al socio mediante la ubicación de un aviso en el gimnasio.

Dichas modificaciones solo regirán para lo futuro no teniendo jamás efecto retroactivo ni vulnerado los derechos ya adquiridos por el socio a la época de la modificación.

Artículo 2° Definiciones de uso frecuente

a) Compañía: Se refiere a **Fitness Gym RIU-TAI** o indistintamente a “la Empresa”.

b) Socio: Persona que contrata los servicios prestados por la Compañía, que se encuentra matriculado y con sus pagos al día.

c) Invitado: Todas aquellas personas que no siendo socios ni trabajadores de **Fitness Gym RIU-TAI**, se encuentren transitoriamente utilizando las instalaciones del local mediante una invitación, Beca o Free Pass.

d) Plan de Gimnasio o Membrecía: En adelante también “el Plan”, se refiere al tipo de servicio contratado por el socio con el Gimnasio.

e) Personal Trainer o Entrenador: Encargado de proveer el servicio de Entrenamiento Personalizado o Personal Training, también conocido como “PT”.

f) Contrato de Socio: Es el acuerdo entre el Socio y el Gimnasio, debidamente firmado por ambas partes, en donde se detallan los servicios contratados.

g) Gerente Técnico o de Fitness: Encargado y responsable de coordinar el trabajo de los Entrenadores en el Local.



- h) Gerente de Local: Encargado y responsable del Gimnasio.
- i) Tercero Autorizado: Aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Club para la prestación de servicios de Personal Training.
- j) Apoderado: Persona mayor a 18 años que se hace responsable de la firma del Contrato de Socio de un menor de edad y de los pagos asociados al mismo Plan.

Artículo 3° De los Derechos de los Socios

Todos y cada uno de los socios podrán hacer uso de los distintos espacios y clases generales de que disponga la Compañía para su disposición, dependiendo del plan que hayan contratado. Se exceptúan aquellas clases y/o espacios que por disposición de la Compañía requieran de una inscripción y pago adicional para su uso, a modo de ejemplo, pero sin ser taxativo se entienden por tales las siguientes: Clases de Personal Trainer, Masajes y Estética Integral, entre otras.

Artículo 4°

El socio tendrá derecho a usar los lockers o casilleros que la Compañía pone a su disposición, con el fin de guardar sus pertenencias mientras entrena. Lo anterior sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 12° de este reglamento.

Artículo 5°

Se pondrá a disposición del socio de manera gratuita una primera y posteriores evaluaciones mensuales, previa solicitud de hora, dentro del establecimiento donde se haya inscrito, éstas serán realizadas por entrenadores dispuestos para tal efecto con el fin de evaluar su condición física.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de todos aquellos socios e invitados que no habiendo declarado padecer alguna inhabilidad para realizar cualquier actividad física, se presumirá se encuentran en buenas condiciones de salud y cualquier ejercicio físico que desarrollen lo harán bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.

Con todo, los socios deberán además cumplir con la obligación contraída en el respectivo Contrato de Socio, contenida en la cláusula número 5° que se refiere el acápite titulado “Responsabilidad y Declaraciones del Socio.”

Artículo 6° De las Obligaciones de los Socios

El socio debe tener su Contrato de Socio firmado, las cuotas de su Plan de Gimnasio al día y su evaluación realizada para poder realizar actividades en el Local.



Artículo 7°

El socio se obliga a pagar los valores establecidos en el Contrato de Socio en la forma y con la periodicidad establecida en el mismo instrumento.

Le queda prohibido al Socio ingresar al Local en caso de mora en el pago del Plan de Gimnasio, es decir, desde el primer día del vencimiento de su plan y durante todo el período en que se mantengan impagas las cuotas correspondientes.

Artículo 8°

El Socio podrá congelar su Plan de Gimnasio o extender su vigencia, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Accidentes y enfermedades invalidantes por más de 30 días, debidamente respaldados con licencia médica.
- b) Embarazo respaldado por documentos o licencias médicas.
- c) Viajes fuera del país por más de 30 días, comprobados con un pasaporte o los pasajes.

Para efectos de extensión de vigencia, el Socio se compromete a entregar la documentación a más tardar y sin excepción, antes de 30 días corridos después del vencimiento de su plan.

Artículo 9°

En cualquier caso en que deba hacerse una devolución en dinero por parte de la Compañía al socio, en razón del pago efectuado por éste con motivo de alguno de nuestros planes, ya sea una devolución total o parcial, la Compañía tendrá un plazo correspondiente a 30 días corridos, contados desde el momento en que el socio es notificado de la decisión que concede dicha devolución.

Artículo 10°

El socio se obliga a no realizar actividades de ninguna naturaleza en el local si sufre alguna de las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad incluyendo cortes, sangramiento y otros.
- b) Fracturas.
- c) Malestar o cualquier dolencia que le impida desarrollarse en forma normal.
- d) Imposibilidad de mantener la higiene personal.



Artículo 11°

Será obligación del socio llevar y usar su toalla personal.

Artículo 12°

Para hacer uso del derecho que este reglamento le confiere al socio en su artículo 4°, El gimnasio cuenta con lockers o casilleros de seguridad para que cada socio guarde sus pertenencias, el candado es personal por lo tanto el gimnasio no se hará responsable por perdidas.

En caso de hurto o robo es obligación del socio o invitado afectado dar aviso inmediato a personal autorizado del Gimnasio del hecho acontecido. Nota: **Fitness Gym Riu-Tai** no se hará responsable por perdidas de ningún tipo.

Artículo 13°

El uso de los casilleros está permitido solo mientras el Socio permanezca en el Gimnasio, prohibiéndose el guardar pertenencias de un día para otro. En el caso de que esto ocurra se procederá con los cortes de candados existentes al cierre del local y las pertenencias encontradas serán donadas a una Institución escogida por la Compañía.

Artículo 14° Normas y Prohibiciones del Local

Después del uso de cualquier aparato de ejercicio, el Socio deberá dejarlo limpio y seco, usando para estos efectos su toalla personal. Además de desinfectar el área con una toalla nova y liquido especial desinfectante.

Artículo 15°

El Socio y/o invitado no debe ocupar equipos que no conoce. En caso de cualquier duda sobre el uso correcto de un equipo, el Socio debe dirigirse al Entrenador más cercano o a algún miembro del Staff.

Artículo 16°

El desarrollo de la actividad física o entrenamiento en los recintos del Local habilitados para este efecto, se deben realizar con las ropas adecuadas para la misma: calzados deportivos, polera, buzo, short, zapatillas, etc.

Artículo 17°

Ninguna persona ajena al staff del Local puede ejercer funciones de Entrenador, entregar asistencia u orientación de carácter técnica a socios o invitados, salvo aquellos terceros autorizados por el Gimnasio.



Artículo 18°

Los Entrenadores y/o el Terceros Autorizados en general quedan facultados para amonestar a los Socios e invitados que incurran en conductas negativas y/o antideportivas en el Local, o cuando omitan las disposiciones que se indican en el presente Reglamento.

Artículo 19°

Queda estrictamente prohibido cualquiera de los siguientes comportamientos dentro del Gimnasio:

- a) El uso indebido del equipo o de las instalaciones que motiven el deterioro o destrucción de las mismas o que pongan en peligro la integridad física tanto del mismo socio como la de los demás.
- b) El uso de envases de vidrio o sin tapa, así como el consumo de alimentos en el área de pesas y equipos cardiovasculares.
- c) La introducción de maletas, mochilas, back packs u otro tipo de bolso en las áreas de pesas, cardiovascular y salas grupales.
- d) Queda estrictamente prohibido la entrada al Local con animales o mascotas.
- e) El uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia ilegal, dentro de las instalaciones del Local.
- f) Comercializar cualquier tipo de servicios y/o productos dentro del local sin autorización expresa.
- g) El uso de de reproductores de música sin audífonos.
- h) La realización de cualquier tipo de juegos bruscos.
- i) El consumo de alcohol y/o estupefacientes.
- j) Actitudes agresivas o inmorales, tanto físicas como verbales, así como aquellas que importen la comisión de algunos de los delitos tipificados en el Código Penal o que sean contrarias a la ley, ya sea contra otros Socios, empleados de la Compañía, invitados o contratistas de ésta, siendo causales inmediata de:
 - a) Abandono del Gimnasio en ese momento.
 - b) Suspensión de su membresía por un tiempo determinado.
 - c) Caducidad de su membresía (poniendo fin a su Plan).

Las sanciones dependerán de la gravedad de los hechos.

Área de Pesas: Normas Específicas



Artículo 20°

El Socio es el responsable de devolver todos los implementos que utilice durante su entrenamiento, a los racks habilitados para estos efectos. Lo anterior es aplicable para toda mancuerna, disco, barra, atril u otro implemento del Local que use.

Artículo 21°

Por la seguridad física de los otros usuarios y por los ruidos y vibraciones que provoca, los socios no deben dejar caer los pesos al suelo.

Artículo 22°

Se debe permitir el uso compartido de las máquinas y no se debe descansar en ellas habiendo Socios que esperan por su turno.

Área Cardiovascular: Normas Específicas.

Artículo 23°

Para la utilización de los equipos del área cardiovascular el Socio debe registrar su turno en una pizarra que controla el uso de las máquinas, o en el sistema diseñado para ello.

Artículo 24°

Para registrar su turno mencionado anteriormente, el Socio debe inscribir su hora de manera correlativa, es decir, inmediatamente después del tiempo de término del turno anterior.

Artículo 25° Restricciones del sistema de turnos

- i. La anotación en el sistema de turnos (pizarrón u otro) se debe hacer personalmente o a través del Personal Trainer del Socio y no a través de terceros, ya sean recepcionistas u otros Socios.
- ii. No está permitido tomar horas por teléfono.
- iii. Los turnos que no estén correlativos serán eliminados del sistema.
- iv. El tiempo máximo de espera que un Socio tiene para ocupar su turno es de 5 minutos. Luego de este tiempo, se borrará del sistema de control.

Artículo 26°

En todo horario se restringe el uso del equipo cardiovascular a 30 minutos continuos por Socio y máquina.

Clases grupales: Normas Específicas



Artículo 27°

Aquellos socios o invitados que hagan uso de las clases grupales que el Club pone a su disposición, deberán respetar las reservas cuando estas procedan y la sana convivencia dentro de los salones.

Artículo 28°

Se prohíbe a los socios o invitados entrar a cualquiera de las clases grupales con bolsos de cualquier tamaño, ya que entorpecen el desplazamiento o pueden ser potenciales causas de accidente.

Artículo 29°

Mientras se estén realizando las clases grupales queda prohibido a los socios o invitados manipular los equipos de sonido.

Artículo 30° Cuando al interior de algunos de los salones donde se desarrollan las clases grupales, destinados exclusivamente para ese efecto, no se esté llevando a cabo ninguna actividad de este tipo, queda estrictamente prohibido hacer ingreso a dichas salas con el objeto de realizar alguna actividad física diversa mientras se encuentren vacías.

Personal Training: Normas Específicas

Artículo 31°

La contratación de un Entrenador o Personal Trainer para Entrenamiento Personalizado, podrá ser efectuado por el Gimnasio o por terceros debidamente autorizados por la Empresa, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente título y conforme a las disposiciones contenidas en el respectivo Contrato Marco de Prestación de Servicios de Personal Training.

Para realizar el servicio de PT, el socio deberá tener contratado y vigente su Plan de Gimnasio y firmar el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Personal Training con el Club o terceros autorizados.

Artículo 32°

En la primera sesión y cada vez que asista a las sesiones de entrenamiento, el socio deberá registrar su asistencia con el sistema de lector de huellas o en los casos que esto no sea posible utilizará el mecanismo que defina la Compañía para el efectivo control del uso de las sesiones.

Artículo 33°

Está estrictamente prohibida la "quemada de sesiones por adelantado", esto es el registro y/o declaración de haber realizado sesiones de Personal Training antes de haberlas efectuada efectivamente. Realizar lo anterior es causal directa del término de plan de PT, sin derecho a reclamo ni compensación.



Artículo 34°

En caso que el Socio realice una fracción de la sesión, sea por motivos físicos o por retraso de él mismo, se considerará como sesión completa realizada sin que el Socio pueda solicitar una nueva sesión con el fin de completar el excedente de tiempo.

Artículo 35°

La Compañía y/o el Tercero Autorizado, según corresponda, se reserva el derecho de cambiar el Entrenador expresando la causa que motiva dicho cambio, dando aviso al Socio en forma oportuna.

Artículo 36°

El Socio tiene la posibilidad de comenzar a usar su plan contratado en una fecha posterior a la de la celebración del contrato, debiendo expresamente señalar la fecha en que comenzará a hacer uso efectivo de sus clases quedando radicado su inicio en dicho periodo, el que no podrá ser posterior a seis meses desde su contratación.

Artículo 37°

Los plazos de duración de los planes son los que se muestran en el "Anexo A" incluido en el presente Reglamento Interno, y corresponden a días corridos, contados desde la primera sesión efectivamente realizada, la cual debe llevarse a cabo de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo precedente.

Artículo 38°

Tratándose de un Plan de PT Grupal se considerará una sesión realizada, cuando en ella participe al menos uno de los Socios inscritos en el Grupo.

Artículo 39°

En caso que el Socio congele su Plan de Gimnasio por alguna de las razones expresadas en el artículo 8, su plan PT quedará automáticamente congelado por el mismo periodo.

Artículo 40°

El Entrenador será asignado por la Compañía y/o el Tercero Autorizado, según corresponda, teniendo el Socio la opción de solicitar por una sola vez al Gerente de Fitness (o en su defecto, el Gerente de Local) el cambio del Entrenador en caso que no esté conforme con la forma en que son prestados los servicios.

Artículo 41°

El horario de cada sesión de PT será pactado de común acuerdo entre el Socio y el Entrenador.



Artículo 42°

En caso que el Entrenador designado esté atrasado por más de 10 minutos respecto a la hora de inicio previamente acordada entre las partes, o no concurriere a la sesión, el Socio podrá solicitar a la Compañía un Trainer de reemplazo. En caso de no ser posible por falta de Entrenadores disponibles, el Socio dispondrá de una sesión de recuperación con su PT asignado.

Artículo 43°

En el caso que el Entrenador no llegue para realizar la sesión previamente acordada, el Socio deberá dejar constancia de la inasistencia del mismo en recepción.

Artículo 44°

Si el Socio avisa con a lo menos 6 horas de anticipación su inasistencia, tendrá derecho a coordinar una clase recuperativa. En caso contrario (que no avise o lo haga con menos de 6 horas de anticipación) se considerará como sesión quemada.

Artículo 45°

Mientras dure la sesión, el Socio tiene el derecho de contar con la permanente supervisión y orientación por parte del Entrenador.

Artículo 46°

En caso de tener comentarios y/o dudas sobre el servicio recibido, se le solicita al Socio dejar constancia en recepción por escrito o dirigirse directamente al Gerente Técnico o Gerente de Local.

Artículo 47°

El Socio podrá ceder sus clases de PT a una persona natural, siempre y cuando esta cuente con su Plan de Gimnasio vigente y al día. Para ello el Socio deberá notificar por escrito esta cesión al local al cual pertenece, con 5 días de anticipación.

Artículo 48°

Las disposiciones del presente numeral serán igualmente aplicables a los servicios de PT prestados por Terceros Autorizados.

Menores de Edad: Normas Específicas

Artículo 49°

Menores de 15 años de edad podrán ingresar al Local sólo para participar en actividades y clases grupales específicamente orientadas a ellos y organizados por parte de la Compañía.



Artículo 50°

Menores entre los 15 y 18 años pueden usar todas las instalaciones del Local, pero al momento de suscribir su Contrato de Socio, éste debe ser firmado por el menor y su apoderado.

Declaro al firmar este documento que conozco el reglamento del gimnasio **FITNESS GYM RIU-TAI** y que acepto todas las normas y condiciones establecidas por este para brindarme en forma óptima sus servicios.

Nombre: _____

Rut: _____

Firma: _____